

**ACTA DE LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

Francisco Froylan Candelario Morales: Buenas tardes.

Alejandro Barragán Sánchez: Buenas tardes.

Nidia Aracely Zúñiga Salazar: Buenas tardes.

En Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 (horas) del día 16 (Dieciséis) del mes de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), con fundamento en lo dispuesto el Artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Artículo 16, Fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos reunimos en la Sala de PRESIDENCIA ubicada en Av. Cristóbal Colón # 62, en el Centro Histórico de ésta municipalidad, los siguientes en uso de la voz **C. Alejandro Barragán Sánchez- PRESIDENTE MUNICIPAL- La C. Nidia Araceli Zúñiga Salazar -TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL-** y el **C. Francisco Froylan Candelario Morales- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, para efectuar la doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a efecto de desarrollar el siguiente:

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA

II.- APROBACION DEL ORDEN EL DIA

III.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION SOBRE EL RECURSO DE REVISION 2052-2023 SOBRE AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS Y EX SERVIDORES PUBLICOS.

IV.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION SOBRE EL RECURSO DE REVISION 2672-2024 SOBRE ROBOS CONCEPTO DE CATALOGADOS COMO CONEJEROS DEL AÑO 2022 Y AÑO 2023.

V.- ASUNTOS GENERALES

VI.- CLAUSURA

I.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA VOZ C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, TOMA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO TODOS PRESENTES.

II.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA APROBACION DEL ORDEN DEL DIA C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, ESTANDO TODOS DE ACUERDO Y LEVANTANDO TODOS LA MANO AL ESTAR PRESENTES.

III.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA VOZ FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES En este punto hago de su conocimiento que tenemos una solicitud de acceso a la información ya en recurso de revisión en donde solicitan lo siguiente: solicito la agenda diaria de actividades de los siguientes funcionarios:

MONTES DE OCA GOMEZ EDITH SAHARAITH

IGNACIO HERNANDEZ MARIA DE JESUS

FLORES PANDURO BRENDA MARGARITA

DEL TORO CHAVEZ SOTERO LISANDRO

HERNANDEZ MARTINEZ LORENA YAMILETTE

GONZALEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS

ZUÑIGA SALAZAR NIDIA ARACELI

Ya se giró oficio 2729-2024 a la Dirección General de administración e innovación gubernamental y este contesta mediante oficio 1674-2024 que estos servidores publicos de encuentran adscritos a la contraloría que se sugiere redireccionar el oficio al area competente.

Se giro oficio a Contraloría del sujeto obligado y esta area envia oficio 600-2024 en donde solicita apoyo del area de jurídico para emitir una respuesta. Contraloría recibe el oficio 420-2024 de jurídico.

En uso de la voz: Nidia Araceli Zuñiga Salazar

Para efectos de determinar quiénes d e conformidad con la Ley son los servidores públicos que en todo caso son sujetos obligados en la Ley, en materia de agenda diaria, señalo lo que establecen los siguientes ordneamientos jurídicos.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Ahora bien, el Ayuntamiento como ente a efecto de desarrollar sus facultades, obligaciones y servicios públicos, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede delegar a través de reglamentos municipales, aquellas funciones y facultades que de conformidad con la constitución le corresponde, en las dependencias de la administración pública municipal que fijen los reglamentos que autorice. En el caso concreto.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En el presente caso, el ayuntamiento aprobó y publicó el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dichos ordenamientos, otorgan facultades, obligaciones y funciones a cada una de los servidores públicos que describen, entre los que **NO SEÑALA EN ININGUNA DE SUS PARTES LA**

OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA REGISTRAR LAS ACTIVIDADES DIARIAS O INCLUSO LLEVAR UNA AGENDA., pues sus funciones son muy específicas y no son de representatividad.

En tal razón al no ser una obligación desarrollar dicha actividad, la información solicitada por Transparencia no se genera por estos servidores públicos, en tal razón es una información inexistente.

EN USO DE LA VOZ ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ ¿QUE SE SUGIERE?
EN USO DE LA VOZ FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES, CON LOS
MEDIOS DE PRUEBA QUE PRESENTA LA CONTRALORIA ES DECLARAR LA
INEXISTENCIA DE:

solicito la agenda diaria de actividades de los siguientes funcionarios:

MONTES DE OCA GOMEZ EDITH SAHARAITH
IGNACIO HERNANDEZ MARIA DE JESUS
FLORES PANDURO BRENDA MARGARITA
DEL TORO CHAVEZ SOTERO LISANDRO
HERNANDEZ MARTINEZ LORENA YAMILETTE
GONZALEZ SANCHEZ JOSE DE JESUS
ZUÑIGA SALAZAR NIDIA ARACELI

Artículo 86 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS -Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

VOTANDO TODOS POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE ESTE PUNTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

IV.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA VOZ FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES En este punto hago de su conocimiento que tenemos una solicitud de acceso a la información ya en recurso de revisión 3159-2023 en parte de la solicitud solicita lo siguiente:

Número de robos tipo conejero efectuados en el municipio de Zapotlán el Grande en el año 2022 y 2023, se giro oficio 2672-2024 a Seguridad Publica y el director de esta área emite respuesta mediante oficio 363/07/2024 CMSP que dice lo siguiente:

En cuanto a la información antes requerida, me permito hacer de su conocimiento que en la Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, a mi cargo, una vez revisada de manera exhaustiva la base de datos con que cuenta esta Comisaría, no se encontró información relativa al delito de ROBO en su subtipo CONEJERO, tal y como se desprende de la estadística que en su momento se acompaño a la respuesta otorgada en un principio, razón ésta por lo cual, tal información particularmente es inexistente, razón ésta, por la cual, me es imposible remitir la información requerida tal cual lo solicita el recurrente.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el II apartado del punto número 1 del Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Infamación Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sentido de la información que en su oportunidad se entregó al solicitante es **afirmativa parcialmente**, debido a que **parte de la información solicitada es inexistente**, en virtud de que no contamos con

Se cuenta con robos a personas, robo a casa habitación, robo de vehículos pero no el catalogado como robo conejero. Pongo a consideración de este comité de transparencia de declarar la inexistencia del robo con concepto tipo conejero, lo anterior derivado de la respuesta que emite Seguridad Pública.

Lo anterior se debe declarar inexistente con fundamento en Artículo 30 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Artículo 86 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS -Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

VOTANDO TODOS POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE ROBO TIPO CONEJERO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

4

V.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SIN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

VI.- SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EN USO DE LA VOZ EL C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, DOY POR CLAUSURADA ESTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SIENDO LAS 13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2024.

Alejandro Barragán Sánchez: Muchas Gracias.

Francisco Froylan Candelario Morales: Muchas Gracias

Nidia Aracely Zúñiga Salazar: Muchas Gracias.



C. MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SANCHEZ
PRESIDENTE




C. LIC. FRANCISCO FRÓYLAN CANDELARIO MOORALES
SECRETARIO TÉCNICO


C. LCDA. NIDIA ARACELI ZUNIGA SALAZAR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

-----CONSTE-----

-----Se levanta la presente acta como lo dispone el artículo 25, fracción XVI, Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios**, para Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones del Comité de Transparencia, misma que será publicada en el sitio web del sujeto obligado municipio de Zapotlán el Grande.